

Alcanee pende delas quebras que au tenido las dhas piedras y demas
 de esta Molino, con el motivo delas obras de arido que se tiene a
 presa, la del otro molino qu llamam de Matadero ala Opuesta
 vivas, y paredes dela Casa de poradas, por cuya consideracion, y
 por autos ante la R. Justicia se a echo y a la Nueva de dos
 meses a los otros arrendadores, en que sean regulado las referidas
 quebras: Suplica ala Ciudad, que Concurriendo en las piedras
 que tiene en arrendamiento el Suplicante, higuales motivo que en
 las demas para dha Nueva, se le abonen los referidos dos me-
 ses, con lo que esta prompto a satisfacer todo el Alcaide en que
 estubiere desubierto. Y haviendolo oydo: Acordo que sien-
 do Cunto la Relacion desta yntancia, con Actimonio del
 auto en que asi se mande y de este acuerdo, se reciban en
 Cuenta a dho Joseph Sora, de lo que deve pagar de dho arren-
 damiento, la Cantidad que ymportasen los dhos dos meses de
 abono dandosele por el Depositario la Carta de pago Correo
 pendiente, y para que a este le sirva de descargo en la Datta
 de su cuenta Real, separe Actimonio deste acuerdo ala Cas-
 taduria, donde se hagan las nottas convenientes.

Se haga Registo
 de Velas de Seta cum
 plido el abasto...

Sejore dho Memorial de Joachin Clavel, Abastecedor de
 betas de Seta, Suplicando ala Jui. que en atencion a lo sus-
 tido precio que a tomado en el Seno, y alas perdidas que se le
 siguen en su abasto que cumple fin de dho dho, se le permita
 vender en su Casa cada beta de cinco en libra a diez marcos.
 y por Libreado a dos R. y dos marcos que es a como Consuevo
 de, o fuyendo vender de este mismo alguna porcion que le
 quedara despues de cumplido su abasto. Y haviendolo
 oydo, acordo que el referido, cumpla su abasto a los precios
 que tiene estipulado, y finalizado que sea, Registre la por-
 cion de Velas que le quedare a el precio que le parezca